

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE**

R.U.C. : N° 20131378549  
Representante Legal : Francisco Artemio Távora Córdova  
Cargo : Presidente del JNE

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Lampa N° 946 Lima  
Teléfono : 311-1700  
Presupuesto : PIA 2013 S/. 48'509.000.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un Organismo Autónomo de carácter constitucional con personería jurídica de derecho público. Tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal

La Misión del JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) es Garantizar la voluntad popular mediante la fiscalización de la organización y ejecución de los procesos electorales en el ámbito nacional, regional y local, manteniendo latente en la sociedad peruana la participación democrática.

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus Miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones, las mismas que se vienen efectuando de acuerdo al Reglamento de Organización y

Funciones –ROF- aprobado con Resolución N° 738-2011-JNE (13OCT.2011) y sus modificatorias.

### **Presupuesto Institucional**

Con Resolución N° 170-2012-P/JNE (12DIC.2012), el Titular del JNE aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del JNE para el año Fiscal 2013, por un importe total de **S/. 48 509,000 nuevos soles** por toda fuente de financiamiento, asimismo mediante Resolución N° 028-2013-P/JNE (12FEB.2013), se incorporó al Presupuesto Institucional el importe de S/. 9, 779,998 nuevos soles, con lo cual se financia la ejecución de las *ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ELECTORALES* del JNE.

### **Auditoría financiera a la ejecución del presupuesto electoral**

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una **auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral**, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral; por lo que las actividades principales bajo examen no comprenderá la Ejecución Presupuestaria de los procesos electorales realizados en el periodo 2013.

### **Normas Legales**

Entre las principales normas a ser aplicadas se detallan a continuación:

#### **De Gestión:**

- Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 (29SET.1997).
- Ley Orgánica de Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 (21JUN.1995).
- TUO del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Resolución N° 601-2010-JNE y Manual de Organización y Funciones MOF, Resolución N° 162-2012-DCGI/JNE y Modificatorias.

#### **Presupuestarias:**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

#### **Control Gubernamental:**

- Ley N° 27785 (23JUL.2002) – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y modificatorias.
- R.C. 459-2008-CG (28OCT..2008) Reglamento de los Órganos de Control Institucional y modificatorias.
- R.C. N° 162-95-CG (26SET.1995) Normas de Auditoría Gubernamental –NAGU
- R.C. N° 063-2007-CG (24FEB.2007) Reglamento de las Sociedades de Auditoría y modificatorias.
- Ley N° 28716 (18ABR.2006) Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El JNE tiene como actividades principales las siguientes:

- Fiscalizadoras.- Fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, la neutralidad y las garantías electorales.

- Jurisdiccionales.- Administra justicia en instancia final en materia electoral.
- Administrativas.- Inscribe candidaturas, otorga credenciales.
- Registrales.- Registra partidos políticos y a sus personereros, candidatos, encuestadoras.
- Normativa.- Emite resoluciones y Reglamentos.
- Educativa.- Desarrolla programas de educación electoral para los ciudadanos en forma permanente.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>1</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE al 31.DIC.2013 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE al 31.DIC.2013 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto institucional.

---

<sup>1</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

### Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **PUNTOS DE ATENCIÓN:**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

#### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

#### **g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10º literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de

Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>2</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>3</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Jurado Nacional de Elecciones - JNE y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría<sup>4</sup>

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013 en el presente año, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

---

<sup>2</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>3</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

<sup>4</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG. En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Sistemas

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>5</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la sociedad

- Las sociedades postoras deberán tener representación internacional.
- Las sociedades postoras deberán ser miembros del Fórum of Firms (Foro de firmas) reconocida por IFAC.
- Las sociedades postoras deberán estar inscritas en el Public Company Accounting Oversight Board – PCAOB

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para

---

<sup>5</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>6</sup>.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato<sup>7</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control/Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20Externa).

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **C.P.C FERNANDO LUIS CIRILO, Jefe de Órgano de Control Institucional.**

---

<sup>6</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>7</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

### III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	60,000.00
Impuesto General a la Ventas	S/.	10,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>70,800.00</b>

**SON: Setenta mil ochocientos y 00/100 nuevos soles.**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional De Elecciones - JNE las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03 -2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES” (30 SETIEMBRE 2012)**

R.U.C. : N° 20131378549  
Representante Legal : Francisco A. Távara Córdova  
Cargo : Presidente del JNE.  
Domicilio Legal:  
Dirección : Av. Nicolás de Piérola 1080 - Lima  
Teléfono : 311-1700  
Presupuesto : PIA S/. 17'235,000.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la Entidad**

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un Organismo Autónomo de carácter constitucional con personería jurídica de derecho público. Tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal

La Misión del JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) es Garantizar la voluntad popular mediante la fiscalización de la organización y ejecución de los procesos electorales en el ámbito nacional, regional y local, manteniendo latente en la sociedad peruana la participación democrática.

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus Miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE son delimitados en el Reglamento de Organización y

Funciones, las mismas que se vienen efectuando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones –ROF- aprobado con Resolución N° 134-2005-JNE (24JUN.2005).

### **Presupuesto Institucional**

Con Resolución N° 144-2011-P/JNE (20DIC.2011), el Titular del JNE aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del JNE para el año Fiscal 2012, por un importe total de **S/. 47, 116,761 nuevos soles** por toda fuente de financiamiento, con Resolución N° 008-2012-P/JNE (20ENE.2012), se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 031 del JNE, por el importe de S/. 16, 000,000 nuevos soles, con lo cual se financia la ejecución de las **ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ELECTORALES** del JNE. Asimismo con resolución 086-2012-P/JNE (27 JUN. 2012) el Titular del JNE autorizó la segunda incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 031 JNE para el año 2012, hasta por la suma de un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos trece y 00/100 nuevos soles (S/. 1 235,313.00)

### **Auditoría financiera a la ejecución del presupuesto electoral Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales” (30 setiembre 2012)**

Según la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una **auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral**, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

### **NORMAS LEGALES**

Entre las principales normas a ser aplicadas se detallan a continuación:

#### **De Gestión**

- Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 (29SET.1997).
- Ley Orgánica de Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 (21JUN.1995).
- TUO del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Resolución N° 601-2010-JNE y Manual de Organización y Funciones MOF, Resolución N° 038-2008-DCGI/JNE y Modificatorias.

#### **Presupuestarias:**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

#### **Control Gubernamental**

- Ley N° 27785 (23JUL.2002) – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
- R.C. 459-2008-CG (28OCT.2008) Reglamento de los Órganos de Control Institucional y modificatorias.
- R.C. N° 162-95-CG (26SET.1995) Normas de Auditoria Gubernamental –NAGU
- R.C. N° 063-2007-CG (24FEB.2007) Reglamento de las Sociedades de Auditoria y Modificatorias.
- Ley N° 28716 (18ABR.2006) Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El JNE tiene como actividades principales las siguientes:

- Fiscalizadoras.- Fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, la neutralidad y las garantías electorales.

- Jurisdiccionales.- Administra justicia en instancia final en materia electoral.
- Administrativas.- Inscribe candidaturas, otorga credenciales.
- Registrales.- Registra partidos políticos y a sus personeros, candidatos, encuestadoras.
- Normativa.- Emite resoluciones y Reglamentos.
- Educativa.- Desarrolla programas de educación electoral para los ciudadanos en forma permanente.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Mayo - Noviembre 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal.

**f. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparada por el Jurado Nacional de Elecciones de Mayo a Noviembre 2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Jurado Nacional de Elecciones de Mayo a Noviembre 2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **PUNTOS DE ATENCIÓN**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

#### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

#### **g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>8</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>9</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga el Jurado Nacional de Elecciones y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

### c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al primer semestre del 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

### d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

---

<sup>8</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>9</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>10</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la sociedad

- Las sociedades postoras deberán tener representación internacional.
- Miembro del Forum of Firms reconocida por el IFAC.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>11</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>11</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>12</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema Nacional de Control>SOA>Sociedades de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC Fernando L. Rosales Cirilo, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	42,372.88
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,627.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>50,000.00</b>

**Son: Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional de Elecciones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - “CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LOS DISTRITOS DE PUCUSANA Y ATE (17 DE MARZO 2013)”**

R.U.C. : N° 20131378549  
Representante Legal : Dr. Francisco A. Távara Córdova  
Cargo : Presidente del JNE.  
Domicilio Legal  
Dirección : Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima  
Teléfono : 311-1700  
Presupuesto (JNE) : PIA 2013 S/. S/. 15'000,000.

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

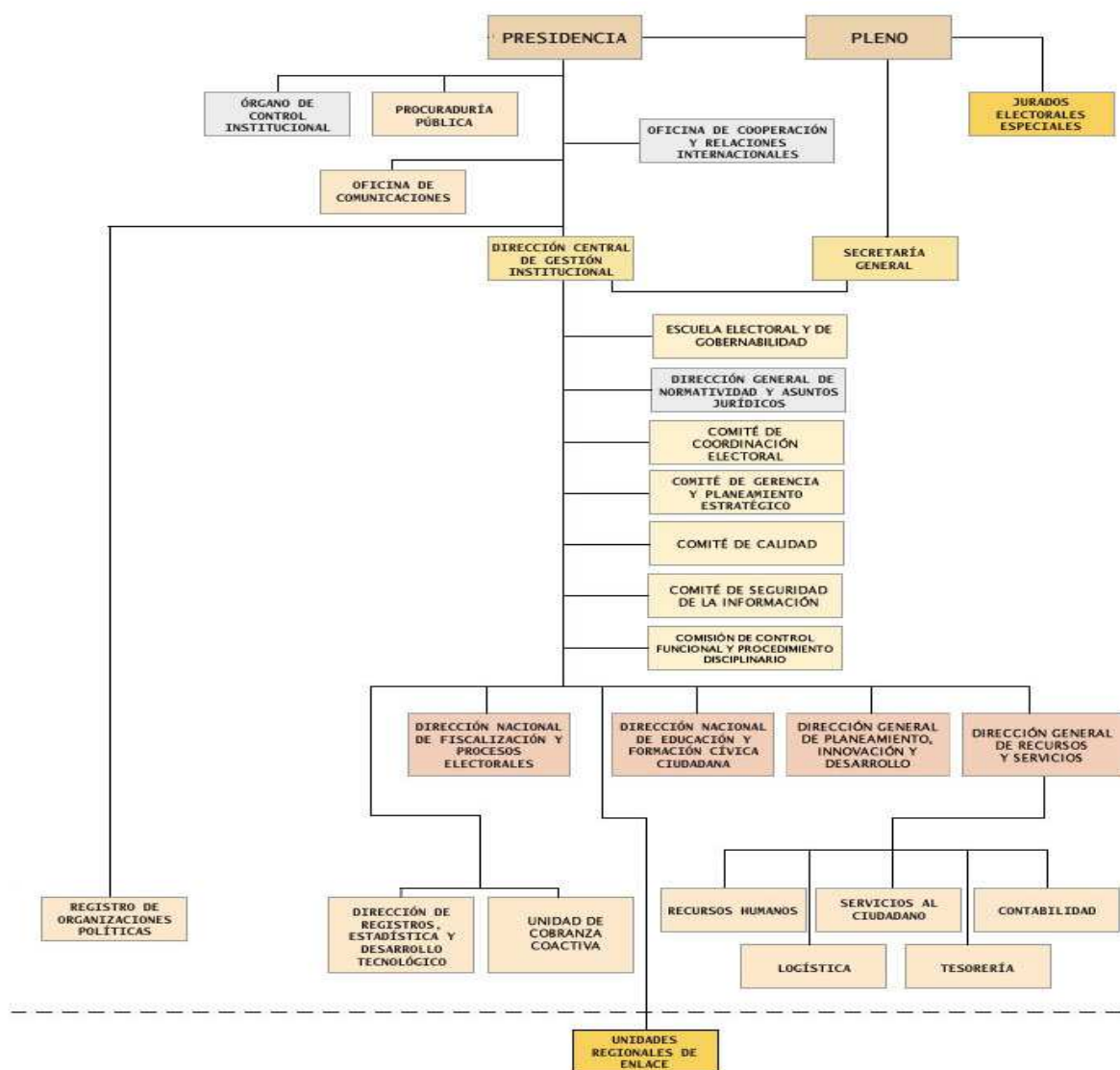
El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado.



El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

### Estructura Orgánica



### Misión

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

### Visión

Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

### **Marco Presupuestal (17 de marzo 2013)**

Con Decreto Supremo N° 244-2012-EF (publicado el 07-12-2012) se aprobó el Importe de S/. 958,300.00 para las actividades preliminares de la “Consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la municipalidad metropolitana de Lima y de los distritos de Pucusana y Ate”.y con Resolución N° 170-2012-P/JNE (12DIC.2012) el Titular del JNE aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del JNE para el año fiscal 2012 por el importe total de S/, 48,509,000.00 nuevos soles por toda fuente de financiamiento, de los cuales S/. 15,000,000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios corresponden a la “Consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES**

Mediante Resolución N° 1000-2012-JNE, del 31 de octubre del 2012, publicado en el diario oficial el Peruano, el 1 de Noviembre 2012, se convocó para el domingo 17.MARZO.2013 a “Consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la municipalidad metropolitana de Lima”.

Mediante Resolución N° 1068-2012-JNE, del 14 de Noviembre del 2012, se incluye en el proceso de consulta popular de revocatoria a los Distritos de Pucusana y Ate.

### **JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs**

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

1. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
2. Cada JEE esta integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).
3. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
4. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
5. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sede, conformación, designación y vigencia de los JEEs para la “Consulta popular de revocatoria del mandato e autoridades municipales de la municipalidad metropolitana de lima y en los distritos de Pucusana y Ate (17 de marzo 2913), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resolución N° 1055-2012-JNE (9.NOV. 2012).**- se constituyen once (11) Jurados Electorales Especiales en la ciudad de Lima, con competencia en Lima Metropolitana.

- **Resolución N° 060-2013-JNE (23-Enero.2013).**- Se designó a los integrantes Presidente y Miembros del JEE.

### **CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL**

- Resolución N° 398-2013-JNE (03.Mayo 2013).- el JNE da por concluido el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la municipalidad metropolitana de Lima y de los distritos de Pucusana y Ate (17 de marzo 2013)

### **AUDITORIA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL**

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoria financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 1).La ejecución presupuestaria de las **Consulta popular de revocatoria del mandato e autoridades municipales de la municipalidad metropolitana de lima y en los distritos de Pucusana y Ate** (17 de marzo 2013).
- 2).Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

### **BASE LEGAL**

#### **NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES**

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.

#### **DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES**

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 008-2013-DCGI/JNE, del 15 de enero 2013, se aprobó la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales.
- Resolución N° 016-2013-DCGI/JNE, del 28 de enero 2013, se incluye dentro del anexo N° 1 de la Directiva, una partida específica de gasto.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- **Educativo.**- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- **Normativo.**- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.

- **Administrativo Electoral.**- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- **Registral.**- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- **Jurisdiccional.**- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- **Fiscalización.**- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

**c. Alcance y período de la auditoría**

La auditoría abarcará las áreas administrativas y operativas del JNE y si las Contrataciones y Adquisiciones para el proceso electoral se han efectuado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Anual de Presupuesto del Sector Público 2013 y normas presupuestarias complementarias para los procesos electorales.

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Enero – junio 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Central y 11 Jurados Especiales a nivel de Lima Metropolitana. <sup>13</sup>

**g. Objetivo de la auditoría**

La auditoría tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad del Marco y Ejecución Presupuestaria del proceso de:

**“Consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Pucusana y Ate (17 de marzo 2013)”**, preparado por el JNE, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los gastos de las Rendiciones de Cuenta de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, correspondiente al **periodo Enero - Junio 2013**.

Objetivos Específicos

d.2 Evaluar el marco presupuestario a fin de determinar la consistencia y legalidad del presupuesto aprobado.

---

<sup>13</sup> La sociedad de auditoría determinara como parte de la muestra del alcance de la auditoría del pliego, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

- d.4 Determinar si la ejecución del presupuesto institucional se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos.
- d.5 Determinar si las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- d.6 Determinar si los gastos realizados en la Sede Central del JNE guardan relación con el presupuesto electoral, comprobando que se encuentren en concordancia con la normatividad legal vigente; así como, las devoluciones de los recursos remanentes se hayan devuelto al Tesoro Público; de ser el caso identificando las responsabilidades a que hubiere lugar.

### **PUNTOS DE ATENCIÓN**

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del JNE los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto sobre los Estados Presupuestarios.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

#### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento R.C. N° 063-2007-CG, Modificado con R.C. N° 460-2008-CG (30OCT.2008) y ANEXO N° 3 publicado el 2NOV.2008 “Calificación de Propuestas Técnicas” Instructivo.- “Criterios, Factores y Puntajes para la Calificación de las Propuestas”.

#### **g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.

- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>14</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>15</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de publicados los resultados del concurso de sociedades.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al periodo a auditar (enero-junio 2013), estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>16</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

---

<sup>14</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>15</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

<sup>16</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>17</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>18</sup>.

g. Requisitos adicionales de la Sociedad de Auditoría

- Las sociedades postoras deberán tener representación internacional.
- Miembro del Forum of Firms reconocida por el IFAC.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

---

<sup>17</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>18</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>19</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema Nacional de Control>SOA:Sociedades de Auditoria>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **CPC FERNANDO ROSALES CIRILO, Director del Órgano de Control Institucional.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	42,372.88
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,627.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>50,000.00</b>

**Son: Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

<sup>19</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.



La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional de Elecciones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.